



Resolución OIR.SSF-081/2016.

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 4 de julio de 2016

Licenciado

XX

Presente

Me refiero a su solicitud formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero – en adelante SSF-, en fecha 24 de junio de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con referencia SSF-2016-0081, por medio de la cual solicita lo siguiente:

- 1. Cantidad de empleadores registrados como patronos indicando la cantidad de Personas naturales y Personas jurídicas, y el monto aportado por cada uno en concepto de cotización, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha y separando cuales son del sector público (todo el país);*
- 2. Cantidad de asalariados registrados en fondos de pensiones, y el monto aportado por cada uno en concepto de cotización, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha (todo el país);*
- 3. Cantidad de empleadores registrados como patronos indicando la cantidad de Personas naturales y Personas jurídicas, y el monto aportado por cada uno en concepto de cotización, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha y separando cuales son del sector público (Municipio de Santa Ana), y*
- 4. Cantidad de asalariados registrados en fondos de pensiones, y el monto aportado por cada uno en concepto de cotización, separando los datos por año 2014, 2015 y 2016 a la fecha (municipio de Santa Ana).*

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP.

De ello, se obtuvo como resultado que la SSF solo cuenta con el registro del número de empleadores inscritos en el Sistema de Elaboración de Planillas



Previsionales, el cual es de uso obligatorio a partir del presente 2016, razón por la que no se cuenta con datos de años anteriores, constituyéndose por tanto en información inexistente con base en el artículo 73 de la LAIP.

En el mismo orden, la SSF no tiene un registro de cantidad de asalariados registrados en el fondo de pensiones, únicamente lleva una clasificación por tipo de trabajador, sea como dependiente o independiente, datos que se encuentran publicados en el Boletín Estadístico de Sistema Financiero, capítulo VII. Sistema de Pensiones, numeral 12. Afiliados por tipo de trabajador, rangos de edad, AFP y género, ubicados en el enlace:

[http://www.ssf.gob.sv/html\\_docs/boletinesweb/bmarzo2016/Boletin\\_enero\\_marzo\\_2016.pdf](http://www.ssf.gob.sv/html_docs/boletinesweb/bmarzo2016/Boletin_enero_marzo_2016.pdf)

Adicionalmente, tampoco la SSF cuenta con datos de los montos aportados individualmente en concepto de cotizaciones. De la citada información, su resguardo le corresponde a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), y su acceso sólo le es permitido a la SSF –eventualmente- como parte de una tarea específica de supervisión de las entidades fiscalizadas, información que además adquiere la categoría de confidencial por Ministerio de Ley del artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y del artículo 24 literal d, de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, los montos solicitados de cotizaciones individuales constituyen información personal cuyo acceso -en el marco del derecho a la protección de datos personales- requiere el consentimiento de los individuos para su divulgación según el artículo 25 de la LAIP, causal por la cual la citada Ley cataloga dicha información como confidencial en el marco de su artículo 24.

En ese sentido, y con base en lo previamente expuesto, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Conceder acceso a la información disponible sobre los empleadores registrados en el Sistema de Elaboración de Planillas Previsionales a la fecha de 2016, la cual se proporciona en archivo PDF que se anexa a la presente resolución.
2. Denegar el acceso a los demás requerimientos de información debido a que son inexistentes en la Superintendencia.



**Superintendencia del Sistema Financiero**

3. Comunicar al solicitante [REDACTED] la presente resolución a la dirección electrónica [REDACTED] proporcionada en la solicitud de información

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero